

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso una vez vencido el termino de publicación de emplazamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 2 de 2021.

La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 1152

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 108 y 293 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que "La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...", Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad -Litem de la demandada **CAROLINA MILLÁN ACOSTA**, emplazada en este proceso, al Dr. **GOVER GAVIRIA RUEDA**, quien se localiza en la Carrera 3 No. 12-40 Oficina 402, Celular: 316 529 96 11, correo electrónico: gogaviria@gmail.com, mayor de edad, abogado Titulado. Por medio de telegrama comuníquesele su nombramiento.

SEGUNDO: SE LE ADVIERTE al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. EN CASO de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales la suma de \$200.000,00, al Auxiliar de la Justicia Curador Ad Litem, los cuales la parte demandante deberá consignar a órdenes del Juzgado o cancelarlos directamente al mentado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No.128 de hoy AGOSTO 3 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ La secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96b00521b1ac59ecc16590c080e7c16a5ea3c7019d99f1bb4388c8ec3cf2a44b

Documento generado en 02/08/2021 10:53:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>